

Dirección de Educación
YAER/KNQJ/MDTE/MRR/SGG/FSC/elr

(APLICA MULTA
COMPRA ÁGIL)
DECRETO EXENTO N°3198. -

Santa Cruz, 29 de octubre 2025.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El Decreto 661 publicado el 12 de diciembre del 2024, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886;
4. Los Términos de Referencia de compra ágil "**IMPLEMENTACION DEPORTIVA, ESCUELA LA GRANJA**" en particular el punto 7.1 sobre Multas y Sanciones y 7.2 su Procedimiento.
5. La Orden de Compra N° 3863-177-AG25 de fecha 25.04.25, aceptada por el proveedor el 02 de mayo de 2025; con un plazo de entrega máximo el 16.05.2025.
6. La empresa **VENTAS Y SERVICIOS MARCELO OPAZO SPA** realizó la entrega de productos en la Escuela La Granja el día 02 de junio del presente año.
7. Carta certificada enviada el 09.09.2025 enviada por correos de Chile, el cual se detalla el atraso y cobro de multa correspondiente.
8. Correos electrónicos el día 23 de septiembre 2025, de encargada de la unidad de adquisiciones del Daem enviada a proveedor **VENTAS Y SERVICIOS MARCELO OPAZO SPA** que notifica del incumplimiento y otorga plazo para presentar descargos.
9. Decreto exento N°2835 del 25.09.2025, notifica aplicación de multa compra ágil 3863-131-cot25.
10. Correo electrónico, con descargos proveedor de fecha 17.10.2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz realizó un proceso de Compra Ágil, ID 3863-131-COT25, para la adquisición denominada "**IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, ESCUELA LA GRANJA**" de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
2. Que mediante Orden de Compra N° 3863-177-AG25, de fecha 25 de abril del 2025, aceptada por el proveedor el día 02 de mayo del presente año, se adjudicó la adquisición de "Implementación deportiva, Escuela La Granja a la empresa **VENTAS Y SERVICIOS MARCELO OPAZO SPA** por un monto total de \$6.570.109 (seis millones quinientos setenta mil ciento nueve pesos), IVA incluido.
3. Que el proveedor se comprometió a realizar la entrega de los productos en un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra, por lo que la fecha límite de entrega era el 16 de mayo de 2025.
4. Que el proveedor efectuó la entrega parcial de los productos el día 02 de junio 2025, por lo que corresponde notificar el incumplimiento en el plazo de entrega.
5. Que, con fecha 09 de septiembre de 2025, se notificó por carta certificada al proveedor, informando el incumplimiento de plazo entrega, específicamente lo señalado en los puntos 7.1 y 7.2.
6. Que, con fecha 23 de septiembre de 2025, se envía correo electrónico a la empresa para consultar por la recepción de carta certificada y la información detallada del proceso de la multa en curso.
7. La empresa **VENTAS Y SERVICIOS MARCELO OPAZO SPA** responde correo electrónico con fecha 23 de septiembre de 2025, dentro del plazo establecido de 5 días hábiles. En su respuesta, la empresa señala que confirman la recepción de multa pero que esta se efectuó por el monto efectivamente entregado lo cual es \$3.815.259 multa equivalente a \$534.136 .
8. Que, sin embargo, conforme a la verificación realizada con términos de referencia, las multas establecidas corresponde sobre el valor total de la orden de compra; según la respuesta y descargos son desestimados y corresponde la aplicación de la multa.

9. Que, conforme a lo dispuesto en el punto 7.1, corresponde aplicar una multa equivalente al 1% del valor total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso. En el presente caso, se verificó un retraso de 14 días en la entrega, lo que implica la **aplicación de una multa del 14% sobre el monto total lo que equivale a \$919.815.**
10. Que, habiéndose recibido los descargos con fecha 17.10.2025, mediante correo electrónico adjunto, estos se rechazan por cuanto las observaciones formuladas por el proveedor no se encuentran contempladas en los Términos de Referencia, toda vez que sugiere revisar el monto de la multa en función del total entregado y no conforme a lo establecido en la orden de compra.

DECRETO EXENTO N°3198.-

1. **RECHÁNCENSE**, los descargos enviados por el proveedor, en virtud de lo expuesto en punto 10 de los considerando.
2. **APLIQUÉSE** al proveedor una multa equivalente al 14% del monto total de la contratación (IVA incluido), correspondiente a **\$919.815 pesos, por los 14 días de atraso**, según lo establecido en los Términos de referencia.
3. **NOTIFÍQUESE** al proveedor **VENTAS Y SERVICIOS MARCELO OPAZO SPA**, RUT 76.520.639-1, representada legalmente por Marcel Opazo Vivallos; domiciliado en Avenida Miguel Claro N°109, Providencia Santiago, el cobro de multa, la cual será descontada del pago correspondiente.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al proveedor, mediante el correo electrónico registrado en el Sistema de Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661 de 2024.
5. **FACTÚRESE**, según lo entregado con guías N° 2517-2518 descontando la multa equivalente a \$919.815.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde

C.C.
ALCALDÍA (01)
DAEM (01)